



*Honorable Concejo Municipal* Pág. 1 de 2

*de la Sección Capital Sucre*

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 0321/05**

Sucre, 27 de septiembre de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los señores Eduardo Velásquez Troncoso y Teofila Bustillo de Velásquez, conforme al testimonio notarial No. 542 de julio de 1981, son propietarios de un lote de terreno de 344 mtrs.2, ubicado en la zona de Alto Tucsupaya, derecho de propiedad inscrito en Derechos Reales, en el libro Primero, a fojas 228 vta., No. 350, correspondiente a propiedades de la Capital en fecha 2 de julio de 1981.

Que, el motivo de la presente compensación, radica fundamentalmente por el desplazamiento del manzano, por alineamiento de la Avenida Juan Azurduy de Padilla y la consolidación de Área construida en el sector de acuerdo a informe No. 103/97 emitido por el Técnico Urbano

Que, en aplicación de la Ordenanza Municipal No. 029/99 de 23 de junio de 1999, se ha procedido a la actualización de los avalúos Nros. 064/03 y 066/03; con la finalidad de continuar con el trámite de compensación por afectación, aprobado por la Ordenanza Municipal No. 083/03; habiéndose en consecuencia expedido por la Jefatura de Catastro Urbano un nuevo y actual avalúo Números 001/05 y 002/05, los mismos que en forma detallada cursan en el expediente.

Que, de acuerdo al Informe No. 278/05, evacuado por Responsable de la Mapoteca, el predio objeto de la presente compensación, se ubica en la zona de Tucsupaya Distrito Catastral 29, producto de loteamiento a nombre del propietario Luis Gutiérrez C., proyecto aprobado el 20 de marzo de 1997. El lote a compensar tiene una superficie de 151.30 m2, asignado en loteamiento, como Banco de Tierras. En cuanto a sus colindancias tiene un frente de 9.45 m. hacia vía local de 10.00 m de ancho, otro frente de 16.00m hacia pasaje peatonal de 6.00m; al norte limita con el predio asignado convencionalmente como A - 1 con una longitud de 16.00; al sur con 9.45m colindando con Urbanización Aprobada.

Que, de acuerdo a lo relacionado, así como por la documentación que se adjunta, se advierte que dicha tramitación cumple con todas las exigencias legales y técnicas, conforme dispone el art. 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la suscripción de la respectiva Minuta de transferencia por Compensación y Afectación de terreno.


Que, sobre el particular la Ley de Municipalidades vigente en su art. 3 de las Disposiciones Finales y Transitorias señala textualmente " **De conformidad con el art. 33 de la Constitución Política del Estado, todos los trámites municipales iniciados con la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985, se regirán a sus disposiciones**".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Aprobar y autorizar la suscripción de la Minuta de Transferencia por Compensación y Afectación de terreno de 151.30 mtrs.2, de propiedad del Banco de tierras que dispone la H. Alcaldía Municipal, en favor señores Eduardo Velásquez Troncoso y Teófila Bustillos de Velásquez, en observancia de lo dispuesto por el art. 68 de la anterior Ley Orgánica de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal*<sup>Fig. 2 de 2</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art. 2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Graciela Pinto Escalier

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**